

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 15 ENE 2020

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL Nº 0023

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución Nº 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio Nº 0914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2.020 y por razones de servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO, Rut: [REDACTED] Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordéñese la cancelación de \$ \$704.000.- (setecientos cuatro mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de enero, hasta el 29 de febrero de 2.020.
3. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto vigente del Departamento de Educación vigente.
4. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
5. Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

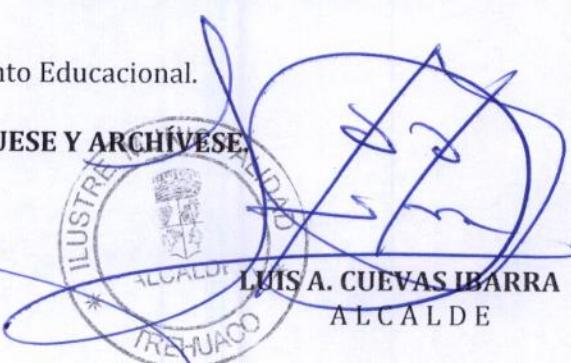
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EVS/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGF, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 02 de enero de 2.020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco y Doña ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO, Rut: [REDACTED], Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios":

Artículo 1º: La Prestadora de Servicios se compromete y obliga a realizar 40 horas de Servicios Profesionales como Asistente Social, en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 870 de la comuna de Trehuaco. Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que se le asignen por su Superior.

Artículo 2º La Prestadora de Servicios percibirá por su servicios la suma de \$704.000.- (setecientos cuatro mil pesos), mensuales valor al que se rebajará el 10% de retención legal de impuestos, los cuales se cancelarán previa emisión de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios, y toda vez que los servicios ofrecidos en el artículo 1º sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme mediante informe escrito por parte de el Director del DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

Artículo 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios regirá desde el día 02 de enero, hasta el 29 de febrero de 2.020. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

Artículo 4º: El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 01 días de permiso administrativo en el periodo con goce de honorarios o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

Artículo 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

Artículo 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

Artículo 7º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 8º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

ARACELI P. CABRERA DEL PINO
RUT: [REDACTED]

LUIS A GUEVAS IBARRA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
UNIDAD DE CONTROL
TREHUACO